

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: **Proceso:** **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: ALBA GLADYS DEL PILAR GIRALDO VELASQUEZ
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
Medidas: SOLICITUD EXPRESA DE MEDIDA PROVISIONAL.

ALBA GLADYS DEL PILAR GIRALDO VELASQUEZ, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 43723323, respetuosamente me permito interponer **ACCION DE TUTELA POR VIOLACION AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD , AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS**, en contra de La **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, de acuerdo a los siguientes,

I. HECHOS.

PRIMERO: Me inscribí en la convocatoria del concurso de méritos de la Comisión del Servicio Cívil-CNSC N. 601 a 623 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto en establecimientos educativos oficiales en zonas rurales, implementada mediante Acuerdo No. 20181000002586 del 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes a la Secretaria de educación de Antioquia

SEGUNDO: Me postulé y concurre por el empleo, denominado Docente de primaria Departamento de Antioquia, Municipio de Necoclí, Código 46, identificado con el Código OPEC docentes de Antioquia No. 83149.

TERCERO: Las cartas laborales se omitió muchas de ellas objetando que no son documento de análisis, por fechas del tiempo de labor, donde la carta si tenía las fechas, otras porque tenían fechas iguales a otra carta laboral y yo trabaje en dos Instituciones educativas privadas en el mismo periodo, concluyendo mis experiencia laborales no fueron aceptadas por motivos no validos; mis estudios tampoco fueron aceptados y mi currículo es largo donde soy licenciada como docente rural, ISER es INSTITUCION DE EDUCACION RURAL, además no se tomó en cuenta tampoco otros documentos como normalista superior, tecnóloga de sistemas, en Instituciones de carácter público, y con muchos cursos más. En SIMO, no

validaron estos documentos, afectándome el puntaje y quedando en la lista de elegibles en el puesto 170.

DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA.

Demando la protección de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

II. PRETENSIONES.

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y solicito a SIMO revisar y valorar todos mis certificados de antecedentes de estudio como laborales, ya que esto afecto mi puesto en la lista de elegibles quedando en el lugar 170.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

1. SUSTENTO DE LEY.

LEY 909 DE 2004.

ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:
- a. La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;
 - b. La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;
 - c. La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;
 - d. Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

ARTÍCULO 27. CARRERA ADMINISTRATIVA. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 28. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL INGRESO Y EL ASCENSO A LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;
- b. Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole;

- c. Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales;
- d. Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;
- e. Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;
- f. Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;
- g. Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;
- h. Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;
- i. Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.

“El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que

los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados.

DOCUMENTOS ANEXOS

PLATAFORMA DE SIMO

Entidad	Cargo	Inicio	Fin	Estado	Descripción
CINDECOMPUTO	Docente I	2013-01-21	2013-04-14	Válido	Documento válido para puntuar experiencia. Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTROS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.
INSTITUTO ANTIOQUIA	DOCENTE II	2013-01-24	2012-11-27	Válido	Documento válido para puntuar experiencia. Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTROS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.
REGISTRADURIA	TECNICO ADMINISTRATIVO	2003-09-25	2011-11-04	No válido	El documento no es válido por cuanto la experiencia registrada no cubre el periodo de validez de los antecedentes válidos para el momento de la contratación.
REGISTRADURIA	REGISTRADOR AUXILIAR		2011-11-04	No válido	El documento no es válido por cuanto la experiencia registrada no cubre el periodo de validez de los antecedentes válidos para el momento de la contratación.
REGISTRADURIA	TECNICO ADMINISTRATIVO	2011-09-04	2013-09-01	No válido	El documento no es válido por cuanto la experiencia registrada no cubre el periodo de validez de los antecedentes válidos para el momento de la contratación.
TECNICO AND TUTORING	DOCENTE	2013-09-01	2013-09-04	Válido	Documento válido para puntuar experiencia. Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTROS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.

11 - 16 de 16 resultados

Total experiencia válida (meses): 40.43

Consultar Artículo No 22206 del Decreto No 1050 del 2015

Entidad	Cargo	Inicio	Fin	Estado	Descripción
CENSA ITAGUI	TUTORA	2016-02-01	2016-03-27	Válido	Documento válido para puntuar experiencia. Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTROS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.
INTECO	DOCENTE	2015-02-01	2015-05-30	No válido	El documento no es objeto de análisis por cuanto se traspasa en su totalidad con el periodo acreditado por JUAN SEBASTIAN DE CENSA.
JUAN SEBASTIAN DE CENSA	DOCENTE	2015-01-27	2015-06-14	Válido	Documento válido para puntuar experiencia. Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTROS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.
INSTITUTO ANTIOQUIA	DOCENTE II	2014-01-23	2014-11-23	Válido	Documento válido para puntuar experiencia. Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTROS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.
CINDECOMPUTO	Docente II	2014-01-13	2014-01-22	Válido	El documento se vio validado para el periodo comprendido entre 12/1/2014 al 22/1/2014 por cuanto el cargo docente se traspasa con el periodo acreditado por INSTITUTO ANTIOQUIA.
INSTITUTO ANTIOQUIA	DOCENTE I	2013-07-15	2013-11-23	Válido	Documento válido para puntuar experiencia. Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTROS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.

1 - 10 de 16 resultados

Total experiencia válida (meses): 40.43

Consultar Artículo No 22206 del Decreto No 1050 del 2015

Buscar según

de convocatoria

Fecha

Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación

Institución	Programa	Estado	Observación
SENA	INGLES DOT WORKS 1	No Válido	El documento aportado no puntúa para acreditar la formación continua exigida en la OPEC por cuanto no tiene una intensidad horaria de 100 o 4 créditos académicos de conformidad con el Acuerdo de convocatoria.
SABERES SOLIDARIOS	DIPLOMADO EN ECONOMIA SOLIDARIA	No Válido	El documento aportado no puntúa para acreditar la formación continua exigida en la OPEC por cuanto no tiene una intensidad horaria de 100 o 4 créditos académicos de conformidad con el Acuerdo de convocatoria.
SENA	PENSAMIENTO EMPRESARIAL	Válido	El documento aportado no es válido para acreditar la formación continua. Por cuanto es anterior al 21 de marzo de 2014, esto es no fue expedido en los últimos 5 años contados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de inscripciones (21 de marzo de 2019) de conformidad con el Acuerdo de Convocatoria.
SENA	MANEJO DE HERRAMIENTAS DE MICROSOFT OFFICES EXCEL	No Válido	El documento aportado no es válido para acreditar la formación continua. Por cuanto es anterior al 21 de marzo de 2014, esto es no fue expedido en los últimos 5 años contados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de inscripciones (21 de marzo de 2019) de conformidad con el Acuerdo de Convocatoria.
SENA	EXCEL	No Válido	El documento aportado no es válido para acreditar la formación continua. Por cuanto es anterior al 21 de marzo de 2014, esto es no fue expedido en los últimos 5 años contados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de inscripciones (21 de marzo de 2019) de conformidad con el Acuerdo de Convocatoria.
I.E. NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO	NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA	No Válido	El documento aportado no es objeto de puntuación en la prueba de valoración de antecedentes por cuanto no corresponde al nivel de formación solicitada de conformidad con el acuerdo de convocatoria. Solo son objeto de puntuación los títulos de educación superior afines que se relacionan en el artículo 43 del acuerdo de la convocatoria. El documento aportado no es válido para acreditar la formación continua. Por cuanto es anterior al 21 de marzo de 2014, esto es no fue expedido en los últimos 5 años contados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de inscripciones (21 de marzo de 2019) de conformidad con el Acuerdo de Convocatoria.

Buscar según

de convocatoria

Fecha

Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación

Institución	Programa	Estado	Observación
SENA	INGLES DOT WORKS 1	No Válido	El documento aportado no puntúa para acreditar la formación continua exigida en la OPEC por cuanto no tiene una intensidad horaria de 100 o 4 créditos académicos de conformidad con el Acuerdo de convocatoria.
SABERES SOLIDARIOS	DIPLOMADO EN ECONOMIA SOLIDARIA	No Válido	El documento aportado no puntúa para acreditar la formación continua exigida en la OPEC por cuanto no tiene una intensidad horaria de 100 o 4 créditos académicos de conformidad con el Acuerdo de convocatoria.
SENA	PENSAMIENTO EMPRESARIAL	Válido	El documento aportado no es válido para acreditar la formación continua. Por cuanto es anterior al 21 de marzo de 2014, esto es no fue expedido en los últimos 5 años contados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de inscripciones (21 de marzo de 2019) de conformidad con el Acuerdo de Convocatoria.
SENA	MANEJO DE HERRAMIENTAS DE MICROSOFT OFFICES EXCEL	No Válido	El documento aportado no es válido para acreditar la formación continua. Por cuanto es anterior al 21 de marzo de 2014, esto es no fue expedido en los últimos 5 años contados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de inscripciones (21 de marzo de 2019) de conformidad con el Acuerdo de Convocatoria.
SENA	EXCEL	No Válido	El documento aportado no es válido para acreditar la formación continua. Por cuanto es anterior al 21 de marzo de 2014, esto es no fue expedido en los últimos 5 años contados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de inscripciones (21 de marzo de 2019) de conformidad con el Acuerdo de Convocatoria.
I.E. NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO	NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA	No Válido	El documento aportado no es objeto de puntuación en la prueba de valoración de antecedentes por cuanto no corresponde al nivel de formación solicitada de conformidad con el acuerdo de convocatoria. Solo son objeto de puntuación los títulos de educación superior afines que se relacionan en el artículo 43 del acuerdo de la convocatoria. El documento aportado no es válido para acreditar la formación continua. Por cuanto es anterior al 21 de marzo de 2014, esto es no fue expedido en los últimos 5 años contados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de inscripciones (21 de marzo de 2019) de conformidad con el Acuerdo de Convocatoria.

Panel de control de resultados

Buscar empleo | Perfil de usuario | Panel de control

(de Primaria)	0.00	100
Educación Formal Adicional Relacionada con Ciencias de la Educación (Docente de Primaria)	0.00	100
Educación Formal Mínima (Docente de Primaria)	10.00	100

1 - 8 de 8 resultados

Resultado prueba

22.36

Ponderación de la prueba

40

Resultado ponderado

8.94

Formación

Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación

Secciones

Listado secciones de las pruebas

Sección	Puntaje	Peso
Requisito Mínimo Experiencia (Docente de Primaria)	0.00	0
Formación Continua (Docente de Primaria)	0.00	100
No Aplica (Docente de Primaria)	0.00	0
Experiencia (Docente de Primaria)	12.36	100
Otros Criterios de Valoración (Docente de Primaria)	0.00	100
Educación Formal Adicional en Áreas Diferentes a las Ciencias de la Educación (Docente de Primaria)	0.00	100
Educación Formal Adicional Relacionada con Ciencias de la Educación (Docente de Primaria)	0.00	100
Educación Formal Mínima (Docente de Primaria)	10.00	100

1 - 8 de 8 resultados

Resultado prueba

22.36

Ponderación de la prueba

40

Inicio de prueba

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobado	Resultado parcial	Ponderación
CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS DOCENTES - PRIMARIA	60.0	75.33	50
PSICOTÉCNICA - DOCENTES PRIMARIA	No aplica	60.00	10
Resultados Consolidados de las pruebas	No aplica	Aprobado	0
VALORACION DE ANTECEDENTES - DOCENTES PRIMARIA	No aplica	22.36	40
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS - DOCENTES PRIMARIA 1 - 5 de 5 resultados	No aplica	Aprobado	

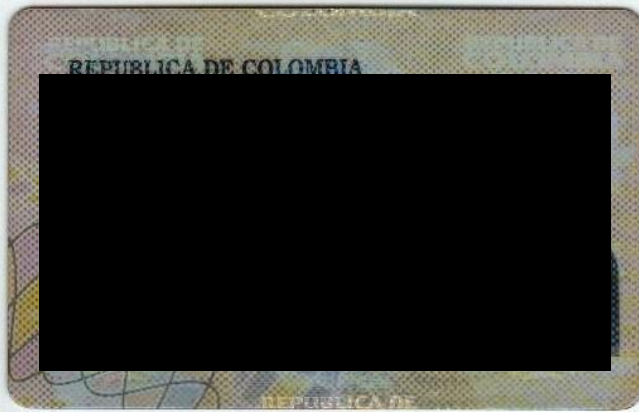
Resultado total:

52.61

CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales, luego presentado en una escala numérica con la cantidad de decimales del concurso. No se redondea.

CEDULA DE CIUDADANIA



NOTIFICACIONES.

- **ACCIONANTE: ALBA GLADYS DEL PILAR GIRALDO VELASQUEZ**

- [Redacted]
- [Redacted]

NÚME
CORR

- **ACCIONANTE: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**
DIRECCIÓN: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5

NÚMERO TELEFONO: BOGOTA D.C.
57 (1) 3259700 (PBX)
CORREO ELECTRONICO: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co.](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)